



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 044 -2012-PR-GR PUNO

10 FEB 2012

PUNO,

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe N° 004-2012-GR-PUNO/GRPPAT/SGDT, Oficio N° 083-2012-GR-PUNO/GRPPAT, Informe N° 016-2012-G.R.PUNO-ORA/ORRHH, Opinión Legal N° 62-2012-GR-PUNO/ORA; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Oficio N° 083-2012-GR-PUNO/GRPPAT la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia General Regional el Informe N° 004-2012-GR-PUNO/GRPPAT/SGDT, y solicita la modificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 443-2011-PR-GR-PUNO de fecha 01 de Diciembre de 2011;

Que, con el Informe N° 004-2012-GR-PUNO/GRPPAT/SGDT, el Sub Gerente de Demarcación Territorial, concluye que en cumplimiento de los acuerdos suscritos entre los miembros de la Mesa de Trabajo, formalizada por Resolución Ministerial N° 448-2009-PCM, se ha concluido el trabajo de 28 días de levantamiento de información geográfica, en el límite interdepartamental de las Provincias de Mariscal Nieto y General Sánchez Cerro, del Departamento de Moquegua, y las Provincias de San Román y Puno, del Departamento de Puno; que es necesario efectivizar el pago de viáticos al personal que participó en el trabajo de levantamiento de información geográfica en el límite interdepartamental, de acuerdo a los informes emitidos por la Sub Gerencia de Demarcación Territorial, para los efectos de facilitar la rendición de manejo de fondos en la modalidad de encargo interno, al servidor Walter Godofredo Carpio Camacho; y recomienda que con el afán de facilitar y precisar el contenido de la Resolución Ejecutiva Regional N° 443-2011-PR-GR PUNO, que autoriza por única vez y en forma excepcional el pago de viáticos por veintiocho (28) días del 28 de setiembre al 25 de octubre del 2011 a los servidores del Gobierno Regional Puno y del Instituto Geográfico Nacional, adjunta propuesta de resolución modificatoria;

Que, la Oficina de Recursos Humanos, mediante Informe N° 016-2012-G.R.PUNO-ORA/ORRHH, da cuenta que existe omisión de norma aplicable a la calificación de hojas de viáticos, por cuanto la Directiva Regional N° 003-2009-Gobierno Regional Puno, en su apartado 9.5 señala que "El pago de viáticos solo será por un máximo de seis (06) días por mes, para los viajes dentro de la Región, así como a cualquier punto del país, y que procederá la ampliación hasta por doce días, mediante justificación debidamente sustentada por escrito por el comisionado, con el visto bueno del funcionario que autorizó el viaje, y mediante Resolución de Gerencia General Regional, hasta un máximo de quince días, y que de acuerdo al Informe N° 002-2012-GR-PUNO/GRPPAT/SGDT emitido por el responsable Gerardo Chura Abarca respecto de los días de viaje de cada persona, se tiene:

DEL INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL:			
1	VELAZCO ORCON, ISIDORO	28 DIAS	
2	DE LA CRUZ LOPEZ DELMIS	28 DIAS	
DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO:			
3	CHURA ABARCA, GERARDO	05 DIAS	NOMBRADO
4	CCALAHILLI HUANCA, JAIME	28 DIAS	CONTRATADO
5	PELINCO QUISPE, ELMER	28 DIAS	CONTRATADO
6	QUISPE LIMACHI, RUBEN DARIO	28 DIAS	CONTRATADO
7	FLORES ACHATA, MELQUIADES	23 DIAS	NOMBRADO
8	URIARTE ORTEGA, HOMAR	23 DIAS	NOMBRADO
9	BARRIENTOS MAMANI, SAMUEL	28 DIAS	CONTRATADO

Lo que es incongruente con la Resolución Ejecutiva Regional N° 443-2011-PR-GR PUNO por el cual se dispone el pago de 28 días de viáticos, ya que se advierte que no todo el personal hizo uso de los 28 días;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 en su artículo 83° establece que "La comisión de servicios es el desplazamiento temporal del servidor fuera de



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 044-2012-PR-GR PUNO

PUNO, 10 FEB 2012

la sede habitual de trabajo, dispuesta por la autoridad competente, para realizar funciones según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados y que estén directamente relacionadas con los objetivos institucionales. No excederá, en ningún caso, el máximo de treinta (30) días calendario por vez;

Que, conforme al Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado mediante Resolución N° 013-92-INAP-DNP, la Comisión de Servicio es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal del trabajador fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por la autoridad competente para realizar funciones según su grupo ocupacional y especialidad alcanzada y que estén directamente relacionadas con los objetivos institucionales; la que se efectuará por necesidad del servicio, fundamentándose la labor a cumplir. La Comisión de Servicio puede ser: en la localidad sede del centro laboral, fuera de la localidad o en el extranjero;

Que, asimismo, el documento que autoriza la Comisión de Servicio deberá contener la fecha de inicio y de término, sin exceder en ningún caso el máximo de treinta (30) días calendario por vez. La Comisión de Servicio que exceda de quince (15) días calendario requiere de Resolución del Titular de la Entidad, debiendo el trabajador hacer entrega del cargo. El trabajador al término de la comisión deberá presentar un informe escrito sobre el cumplimiento de la labor, así como sobre los gastos de movilidad y/o viáticos, si fuera el caso, al Titular de la entidad con copia al jefe inmediato y a la Oficina de personal;

Que, la MECANICA OPERATIVA para la acción de desplazamiento en Comisión de Servicios es la siguiente:

- DE LA AUTORIDAD:

- * Autorización del jefe inmediato superior jerárquico y/o Titular de la Entidad, según corresponda.
- * Formalización de la comisión mediante Resolución del Titular (más de quince (15) días).
- * Pago previo de gastos de movilidad por la vía más conveniente y viáticos por los días autorizados. (Si correspondiese)
- * Incorporar en el legajo personal el informe de la comisión efectuada.

- DEL SERVIDOR:

- * Aceptación expresa sobre la comisión.
- * Entrega del cargo cuando la comisión excede (15) días.
- * Presentar informe al término de la comisión.

Que, si bien es cierto la Directiva Regional N° 03-2009-GOBIERNO REGIONAL PUNO - AUTORIZACION DE PAGO DE VIATICOS EN EL GOBIERNO REGIONAL PUNO, PARA VIAJES EN COMISION DE SERVICIO, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 091-2009-PR-GR PUNO, establece que el pago de viáticos solo será por un máximo de seis (06) días por mes para los viajes dentro de la Región así como a cualquier punto del país, debemos considerar que también la misma normativa establece la posibilidad de hasta quince días, y que en todo caso debemos aplicar lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado mediante Resolución N° 013-92-INAP-DNP, por tratarse de un caso excepcional al versar sobre el problema limítrofe existente con la región Moquegua, y que la Mesa de Trabajo con participación de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial y de la Secretaría de Coordinación de la PCM, han realizado trabajos de campo para solucionar este problema y defender los intereses de la Región Puno; por lo que en forma excepcional se debe autorizar la Comisión de Servicios a Ichuña - Región Moquegua; Mañazo, Chojata, Pichacani, San Antonio de Esquilachi, Acora - Región Puno y el pago de viáticos que correspondiesen, encargándose a la Oficina de Recursos Humanos realizar la calificación correspondiente conforme a sus atribuciones y de acuerdo a los informes que correspondiesen; por lo que estando a lo solicitado por la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Demarcación Territorial, corresponde la modificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 443-2011-PR-GR PUNO de fecha 01 de diciembre del 2011, en los extremos indicados;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 044-2012-PR-GR PUNO

PUNO, 10 FEB 2012

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR el artículo Único de la Resolución Ejecutiva Regional N° 443-2011-PR-GR PUNO de fecha 01 de Diciembre de 2011, el que quedará redactado en los siguientes términos:

"PRIMERO.- AUTORIZAR EN VIA DE REGULARIZACION, EN FORMA EXCEPCIONAL Y POR UNICA VEZ, LA COMISION DE SERVICIOS a Ichuña – Región Moquegua; Mañazo, Chojata, Pichacani, San Antonio de Esquilachi, Acora – Región Puno; y consecuentemente el pago de viáticos, hasta por 28 días, a los servidores del Gobierno Regional Puno que han representado a la entidad en el trabajo de campo sobre levantamiento de información geográfica llevada a cabo por la Mesa de Trabajo, para tratar la problemática territorial de los Departamentos de Moquegua y Puno, conformada mediante Resolución Ministerial N° 448-2009-PCM, llevado a cabo del 28 de Setiembre del 2011 al 25 de Octubre del 2011, comprendidos en el cuadro N° 03 del Informe N° 002-2012-GR-PUNO/GRPPAT/SGDT".

ARTICULO SEGUNDO.- INCORPORAR en la parte resolutive de la Resolución Ejecutiva Regional N° 443-2011-PR-GR PUNO de fecha 01 de Diciembre de 2011, los Artículos Segundo y Tercero, con el siguiente tenor:

"ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Gobierno Regional Puno asuma los gastos de viáticos de Isidro Velazco Orcon y Delmis De La Cruz López, representantes del Instituto Geográfico Nacional, conforme a los Acuerdos que constan en el Acta de Reunión N° 09 de la Mesa de Trabajo de fecha 11 y 12 de agosto del 2011 y Acta de Reunión de fecha 25 de agosto del 2011 y al Oficio N° 1092-2011-IGN/DGG/DDT, en consecuencia AUTORIZAR a los órganos correspondientes realizar las acciones conducentes a su efectivización".

"ARTICULO TERCERO.- DISPONER a los órganos correspondientes, implementen las acciones necesarias a fin de que se prevea en la Directiva Regional de Autorización de pago de viáticos en el Gobierno Regional Puno, el procedimiento para casos excepcionales como el presente".

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE




MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL